



1289165

# Resolución Gerencial General Regional

N° 695 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

ORP11

FECHA, 21 NOV 2023

## VISTOS:

La Opinión Legal N° 1636-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 6032-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 24 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 04-2023-GRI-LICC/GOB.REG.TACNA., de fecha 24 de octubre del 2023, emitido por el Especialista de Costos y Presupuestos Ing. Luis Iván Ccoillo Chura, Oficio N° 4539-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Oficina Ejecutiva de Supervisión, Informe N° 410-2023-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA., de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por el Coordinador de obra (e) Ing. JOSÉ WILBER CANAHUIRI MAMANI, Oficio N° 2770-2023-GRA/GOB.REG.TACNA., de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por la Gerente Regional de Administración, Oficio N° 2982-2023-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 06 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 0441-2023-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA., de fecha 04 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, Oficio N° 2188-2023-GRA/GOB.REG.TACNA., de fecha 09 de agosto del 2023, emitido por el Gerente Regional de Administración, Oficio N° 3734-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 04 de agosto del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Oficio N° 2990-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 25 de julio del 2023, emitido por el Jefe Ejecutivo de Supervisión, Informe N° 280-2023-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA., de fecha 24 de julio del 2023, emitido por la Coordinadora de Obra Ing. ENEDINA FRISANCHO PARICAHUA, Carta N° 105-2023-CSL/RC., de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por el Consorcio Supervisor Locumba, Informe N° 056-2023-CSL/LLVCSO., de fecha 07 de agosto del 2023, emitido por la Supervisora de Obra Arq. Lizbeth Lucy Venegas Carazas, Carta N° 055-2023-VMNCH/UGEL-GSVC., de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por la Ing. Verónica Navarro Chávez representante legal de la Contratista GENUS SVC SAC., y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual dispone que "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"

Que, con fecha 06 de octubre del 2022, el Gobierno Regional de Tacna y la Contratista GENUS SVC S.A.C., debidamente representado por su Representante Legal, Ing. VERONICA NAVARRO CHAVEZ, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2022-GOB.REG.TACNA., LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2022-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA", por la suma de S/ 7'886,208.88 (Siete Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ocho con 88/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el DS N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° 377-2019-EF y el DS N° 168-2020-EF, prescribe:

### Artículo 38. Fórmulas de reajuste

38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

38.5. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.



# Resolución Gerencial General Regional

N° 695 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

38.6. No son de aplicación las fórmulas de reajuste cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan que las ofertas se expresen en moneda extranjera, salvo el caso de los bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta.

Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

Que, el Artículo 195° del reglamento acotado, establece: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses".

Que, según Opinión Legal N° 1636-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 09 de noviembre del 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE por la procedencia del incremento presupuestal por reajuste de precios correspondiente a la Valorización N° 01 a la 10, de los meses de octubre del 2022 hasta julio del 2023, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA", por el importe de S/. 486,691.31 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 SOLES), para incorporar el monto de reajuste establecido por el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado para la ejecución de obra por contrata del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA". RECOMENDANDO, se proceda con la expedición del acto resolutivo pertinente.

Que, mediante Oficio N° 6032-2023-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de octubre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 87-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, en el cual se solicita la aclaración y ratificación del monto exacto referente al Reajuste de precios de la valorización N° 10 - Julio 2023, a fin de mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista GENUS SVC S.A.C. y el pago que la Entidad debe realizar por las mismas.

Con Oficio N° 4539-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., el Jefe Ejecutivo de Supervisión, remite el informe de aclaración emitido por el Ing. José Wilver Canahuiri Mamani - Coordinador de obra, sobre el incremento presupuestal por reajustes aplicados a valorizaciones del contratista ejecutor GENUS SVC S.A.C. de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Pedagógicos y administrativos de la Unidad Ejecutiva Local Jorge Basadre en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna", la misma que se sustenta y detalla en el Informe N° 410-2023-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA.

Asimismo, mediante Informe N° 004-2023-GRI-LICC/GOB.REG.TACNA., el Ing. Iván Ccoillo Chura - Especialista en costos y presupuestos de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que, De los acervos documentos donde el coordinador de obra, solicita la actualización por incremento presupuestal por reajuste de precios por un monto de S/ 486,691.31 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 SOLES), quedando un monto total modificado a nivel de proyecto de inversión S/ 9,416,625.27 (nueve millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos veinticinco con 27/100 soles). Por lo tanto; en referencia a lo expresado en el presente documento y referencia a las normas vigentes y Reglamento de Contrataciones del Estado artículo 38 Fórmulas de reajuste y 195 reajustes; remite el presente expediente de incremento presupuestal por reajuste de precios de acuerdo al RLCE, que cuenta con las opiniones favorables del Coordinador de obra, Oficina Ejecutiva de Supervisión, gerencia regional de infraestructura, asimismo cuenta con la disponibilidad presupuestal de la gerencia regional de planeamiento y presupuesto y opinión favorable de la gerencia regional de asesoría jurídica, ante ello se solicita que el presente expediente por incremento presupuestal por reajuste de precios sea aprobado mediante ACTO RESOLUTIVO de carácter MUY URGENTE (...).

En razón a lo señalado, remite la información solicitada, a fin de que se proceda a realizar las acciones pertinentes para la aprobación del incremento presupuestal por reajuste aplicados a valorizaciones del contratista ejecutor GENUS SVC S.A.C. "Mejoramiento de los Servicios Pedagógicos y administrativos de la Unidad Ejecutiva Local Jorge Basadre en el Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna".

Que, según Informe N° 04-2023-GRI-LICC/GOB.REG.TACNA., de fecha 24 de octubre del 2023; el Especialista de Costos y Presupuestos Ing. Luis Ivan Ccoillo Chura, informa lo siguiente:  
ANTECEDENTES

1) Con fecha 14 de junio del 2022, mediante Resolución Gerencial Regional N° 049-2022-GRI/GOB.REG.TACNA, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL





# Resolución Gerencial General Regional

N° 695 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA"

2) Con fecha 06 de octubre del 2022, se firma el contrato N° 022-2022-GOB.REG.TACNA, entre el Gobierno Regional de Tacna en adelante "LA ENTIDAD" y GENUS SVC S.A.C. en adelante "EL CONTRATISTA".

3) Con fecha 11 de julio del 2023, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 438-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, se aprueba el expediente Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 con un presupuesto modificado S/. 7, 868,376.34.

4) Con fecha 24 de julio del 2023, mediante informe N° 280-2023-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA, el coordinador de obra solicita incremento presupuestal para asumir el pago de valorizaciones pendientes por reajustes.

5) Con fecha 25 de julio del 2023, mediante oficio N° 990-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, el jefe ejecutivo de supervisión remite solicitud de incremento presupuestal para asumir pago de valorización pendiente por reajustes.

6) Con fecha 07 de agosto del 2023, mediante Oficio N° 3734-2023-GRI/GOB.REG.TACNA, el Gerente Regional de infraestructura remite solicitud al gerente regional de administración por incremento presupuestal por reajuste de precios.

7) Con fecha 10 de agosto del 2023, mediante oficio N° 2188-2023-GRAGOB.REG.TACNA, el gerente regional de administración, solicita la disponibilidad presupuestal.

8) Con fecha 05 de setiembre del 2023, mediante informe N° 0441-2023-GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA, el Sub Gerente de Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal para incremento presupuestal por reajuste de precios.

9) Con fecha 07 de setiembre del 2023, mediante oficio N° 2982-2023-SGP/GOB.REG.TACNA, el gerente regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento remite disponibilidad presupuestal para incremento presupuestal por reajuste de precios de la obra.

10) Con fecha 12 de setiembre del 2023, mediante Oficio N° 2518-2023-GRA/GOB.REG.TACNA, el gerente regional de administración, solicita opinión legal al gerente regional de asesoría jurídica.

11) Con fecha 02 de octubre del 2023, mediante Oficio N° 1155-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, el Gerente Regional de asesoría jurídica, remite opinión favorable al incremento presupuestal por reajuste de precios al contratista GENUS SVC S.A.C.

12) Con fecha 05 de octubre del 2023, mediante Oficio N° 2770-2023-GRA/GOB.REG.TACNA, el Gerente Regional de Administración, remite expediente administrativo de incremento presupuestal.

13) Con fecha 18 de octubre del 2023, mediante informe N° 087-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, el gerente regional de asesoría jurídica remite pronunciamiento respecto al incremento presupuestal por reajuste de precios.

14) Con fecha 20 de octubre del 2023, mediante informe N° 410-2023-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA, el coordinador de obra, remite la aclaración sobre el incremento presupuestal por reajuste de precios aplicados a valorizaciones del contratista ejecutor GENUS S.A.C.

## ANÁLISIS TÉCNICO

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 049-2022-GRI/GOB.REG.TACNA, se aprueba el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA", C.U.I. 2487751, por un monto de S/. 8, 947,766.50 (ocho millones novecientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y seis con 50/100 soles); seguidamente se aprueba el expediente adicional N° 01 y deductivo N° 01 existiendo una variación - S/. 17, 832.54, con un presupuesto de costo de obra modificado S/. 7, 868,376.34, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 438-2023-GGR/GOB.REG.TACNA, por consiguiente, la coordinación de obra y el jefe ejecutivo de supervisión solicita el incremento presupuestal por reajuste de precios por S/ 496,550.18 soles, seguido a ello remite la aclaración del incremento presupuestal por reajuste de precios actualizando a S/. 486,691.31 (cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y uno con 31/100 soles), en ese sentido de acuerdo al reglamento de la Ley de contrataciones del estado. El cual se tiene el siguiente cuadro consolidado actualizado que deberá considerarse debido que el presente representa una modificación al proyecto de inversión.

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	ADICIONAL N°01 DEDUCTIVO N°01	INCREMENTO POR REAJUSTE	PRESUPUESTO DE INVERSION MODIFICADO	INCIDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE
1.00	COSTO DE OBRA	S/. 7,886,208.88	S/. -17,832.54	S/. 486,691.31	S/. 8,355,067.65	
2.00	GASTOS DE ESTUDIO	S/. 331,054.55			S/. 331,054.55	
3.00	GASTOS DE SUPERVISION	S/. 651,583.27			S/. 651,583.27	
4.00	GASTOS LIQUIDACION	S/. 39,459.90			S/. 39,459.90	
5.00	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/. 39,459.90			S/. 39,459.90	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 8,947,766.50			S/. 9,416,625.27	5.24%



# Resolución Gerencial General Regional

N° 695 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

## CONCLUSIONES

De los acervos documentos donde el coordinador de obra, solicita la actualización por incremento presupuestal por reajuste de precios por un monto de S/. 486,691.31 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 SOLES), quedando un monto total modificado a nivel del proyecto de inversión S/. 9,416,625.27 (nueve millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos veinticinco con 27/100 soles).

Por lo tanto, en referencia a lo expresado en el presente documento y referencia a las normas vigentes y Reglamento de Contrataciones del Estado artículo 38 Fórmulas de reajuste y 195 reajustes; remite el presente expediente de incremento presupuestal por reajuste de precios de acuerdo al RLCE, que cuenta con la opiniones favorables del Coordinador de obra, Oficina Ejecutiva de Supervisión; gerencia regional de infraestructura, asimismo cuenta con la disponibilidad presupuestal de la gerencia regional de planeamiento y presupuesto y opinión favorable de la gerencia regional de asesoría jurídica, ante ello se solicita que el presente expediente por incremento presupuestal por reajuste de precios sea aprobado mediante ACTO RESOLUTIVO de carácter MUY URGENTE.

Asimismo, el presente expediente de valorización N° 10 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA", OFICIO N° 204-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA DE 36 FOLIOS + 01 ARCHIVADOR DE TOMO I (507 FOLIOS) + CD + 01 ARCHIVADOR TOMO II (217 FOLIOS). Se encuentra en calidad de préstamo a efectos que pueda visualizar la falta de disponibilidad presupuestal, el mismo que tendrá que ser devuelto una vez aprobado mediante acto resolutorio, debido que las valorizaciones son pagos a cuentas el cual se tramitan en forma independiente según indica el RLCE.

Que, según Oficio N° 4539-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de octubre del 2023, la Oficina Ejecutiva de Supervisión, en atención al Informe N° 410-2023-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA., del Coordinador de Obra (e) JOSÉ WILBER CANAHUIRI MAMANI, remite aclaración sobre incremento presupuestal por reajustes aplicados a valorizaciones del contratista ejecutor GENUS SVC S.A.C. de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA", la misma que se sustenta y detalla en el INFORME N° 410-2023-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA. En tal sentido, remite el presente para su conocimiento, valoración y actualización del registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 410-2023-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA., de fecha 20 de octubre del 2023, el Coordinador de obra (e) Ing. JOSÉ WILBER CANAHUIRI MAMANI, manifiesta que la Gerencia Regional de Infraestructura, emita respuesta para realizar la Gestión de presupuesto de la Asignación Presupuestal solicitada para el pago de valorización pendientes a favor del Contratista Ejecutor GENUS SVC S.C.A. con cargo a la Obra : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2487751, en tanto procede ante ello solicitar el incremento presupuestal, que permita poder asumir el pago de valorizaciones pendientes, por lo que procede a describir al detalle lo siguiente:

## ANTECEDENTES

Mediante R.G.R. N° 049-2022-GRI/GOB.REG.TACNA de fecha 14/06/2022 se aprueba el Expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 248775, por la suma de S/ 8,947,766.50 con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

COMPONENTES	COSTO TOTAL
COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	
INFRAESTRUCTURA	S/ 5,094,986.46
COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 217,166.17
COSTO DIRECTO	S/ 5,312,152.63
GASTOS GENERALES (16.11 %)	S/ 855,769.91
UTILIDAD 4.92%	S/ 261,264.31
<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/ 6,429,186.85</b>
IGV (18.00%)	S/ 1,157,253.63
<b>COSTO DE OBRA</b>	<b>S/ 7,586,440.48</b>
COMPONENTE III: ADECUADAS CONDICIONES PARA MONITOREO Y SUPERVISIÓN.	
ADECUADAS COND. PARA MONITOREO Y SUPERVISIÓN	S/ 151,414.74
COMPONENTE IV: CAPACITACIÓN	
CAPACITACIÓN	S/ 46,500.00
GASTOS GENERALES POR COVID.- 19	S/ 101,853.66



# Resolución Gerencial General Regional

N° 695 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 7,886,208.88
GASTOS DE ESTUDIO	S/ 331,054.55
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 651,583.27
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 39,459.90
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	S/ 39,459.90
TOTAL PRESUPUESTO DE PROYECTO	S/ 8,947,766.50

Mediante Informe N° 288-2023-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA., de fecha 24/07/2023, la Coordinación de Obra solicita el incremento presupuestal para asumir la última Valorización pendiente por reajustes, cuantificando los reajustes tramitados desde la Valorización N° 01 hasta la N° 09 por un monto total de S/ 477,461.90 e indicando a su vez en el 2do párrafo del documento citado que para la Valorización N° 10 y tomando en cuenta el saldo pendiente por valorizar de S/ 499,038.70, se proyecta el reajuste correspondiente a esta cantidad en sus diferentes especialidades en función al "k" publicado en junio obteniendo un monto de S/ 19,088.28 (Con IGv), obteniendo un total por Reajustes de S/ 496,550.18. Que a fin de no generar un retraso en el pago de la última Valorización N° 10 del Contratista Ejecutor GENUS SVC S.A.C. y cumplir con lo dispuesto en el Art. 194 del RLCE 'Valorizaciones y metrados' en su numeral 194.6 "El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes" y evitar la aplicación del 194.7 "A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil".

VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CORRESPONDIENTE A	MES	MONTO (S/.)
1	ADELANTO DIRECTO	CONTRATO PRINCIPAL		S/ 788,620.89
2	VALORIZACIÓN N° 01	CONTRATO PRINCIPAL	OCT-22	S/ 508,305.33
3	VALORIZACIÓN N° 02	CONTRATO PRINCIPAL	NOV-22	S/ 1,100,078.27
4	VALORIZACIÓN N° 03	CONTRATO PRINCIPAL	DIC-22	S/ 947,007.76
5	VALORIZACIÓN N° 04	CONTRATO PRINCIPAL	ENE-23	S/ 825,855.71
6	VALORIZACIÓN N° 05	CONTRATO PRINCIPAL	FEB-23	S/ 614,267.55
7	VALORIZACIÓN N° 06	CONTRATO PRINCIPAL	MAR-23	S/ 1,492,257.50
8	VALORIZACIÓN N° 07	CONTRATO PRINCIPAL	ABR-23	S/ 621,297.07
9	VALORIZACIÓN N° 08	CONTRATO PRINCIPAL	MAY-23	S/ 0.00
10	VALORIZACIÓN N° 09	CONTRATO PRINCIPAL	JUN-23	S/ 963,022.76
MONTO TOTAL PAGADO				S/ 7,860,712.82
MONTO DEL CONTRATO VIGENTE:				S/ 7,886,208.88
SALDO POR COBRAR SEGÚN CONTRATO				S/ 25,496.06

## ACLARACION Y/O ANALYSIS

• Durante la ejecución de la obra, se han tramitado valorizaciones que de acuerdo a la normatividad del Reglamento de la ley de contrataciones, en su Artículo 167 'Reajustes' señala "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices Unificados de Precios, que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses".

• Con Carta N° 105-2023-CSL/RC de fecha 08/2023 recibido por la Oficina Ejecutiva de Supervisión en el cual el Consorcio Supervisor Locumba da la conformidad técnico a la Valorización N° 10 del Contratista por un monto de S/ 413,835.24 quedando pendiente un saldo de S/ 98.352.14 (1.25%), correspondiente al Adicional N° 01 'Contrapiso E= 05 cm' que el Contratista ejecutó bajo responsabilidad con antelación a la emisión de la Resolución por parte de la Entidad. Con Informe N° 317-2023-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA, la Coordinación con fecha 15/08/2023 otorga la conformidad de la Valorización N° 10 para su continuación con el procedimiento administrativo regular en las diferentes áreas de la Entidad.

• Que con fecha 19/10/2023, se solicita la Aclaración o Ratificación del monto del reajuste de la Valorización N° 10 del Contratista indicado por la Coordinación en su Informe N° 317-2023-GFR-OES-ESP/GOB. REG. TACNA se indica:

- Se menciona en el ítem ANTECEDENTES que con fecha 24/07/2023, la Coordinación emite el informe citado cuantificando los reajustes tramitados hasta el mes de Junio correspondiente a la Valorización N° 09 haciendo un total de S/ 477,461.09, y un reajuste estimado y/o proyectado para la Valorización N° 10 de Julio utilizando el "k" publicado en junio y el saldo pendiente por valorizar, a razón de prever los plazos que tiene la Entidad para el pago del Contratista estipulado en el Art. 194 del RLCE numeral 194.6 y evitar el pago de intereses legales según numeral 194.7.

- Que a fecha actual 20/10/2023, y tramitada la Valorización N° 10 siendo remitida por la Coordinación con fecha 15/08/2023, es de entender que el 'k' utilizado por el Contratista es el correspondiente al mes de Julio y que la valorización acumulado es del 98.75% quedando un saldo de S/ 83,349.27 (1.25%), el REAJUSTES OBTENIDO difiere al que se estimó en su momento con fecha 24/07/2023. Se indica que ante una diferencia en los reajustes que se pudieran tramitar estos son resueltos en la Liquidación del Contrato de Obra concordante con el Art. 209 del RLCE "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con lo documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo 1/10 del plazo vigente de





# Resolución Gerencial General Regional

N° 695 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta 60 días o el equivalente o un décimo 1/10 del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos ...”.

-De todo lo expuesto, es necesario actualizar el REAJUSTE correspondiente a la Valorización N° 10 de Julio del Contratista y a su vez los 'k' de los meses comprendidos entre octubre 2022-junio 2023, ya que los considerados para la Valorización del mes respectivo corresponden al anterior (Realizado por el Contratista y aprobado por la Supervisión). Se presenta el siguiente cuadro a detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE ADELANTOS	VALORIZACIONES PAGADAS								EN TRAMITE	TOTAL			
		VAL N° 01	VAL N° 02	VAL N° 03	VAL N° 04	VAL N° 05	VAL N° 06	VAL N° 07	VAL N° 08			VAL N° 09	VAL N° 10	
ADELANTO DIRECTO CONTRACTUAL	788,620.89													788,620.89
VALORIZACION CONTRACTUAL		377,870.80	788,053.15	662,982.81	566,484.50	393,021.93	892,089.99	414,385.00	1,254,377.99	909,267.76	339,564.89	6,599,878.50		6,599,878.50
REAJUSTES		90,843.61	221,189.31	204,011.23	188,342.40	166,281.26	460,199.87	149,761.24	-1,122,169.87	45,872.74	11,142.84	412,450.26		412,450.26
DEDUCCIONES			914.50	145.09	99.42	121.93		486.41	-1,434.20	2,988.28	1,542.18	4,863.60		4,863.60
MONTO DE LA VAL BRUTA		468,534.31	1,008,327.96	866,973.83	756,747.48	559,283.19	1,352,289.86	563,859.85	133,652.32	952,182.24	350,707.83	7,012,328.87		7,012,328.87
AMORTIZACIONES		37,767.08	76,058.24	64,424.89	56,869.76	38,717.47	87,864.86	37,138.91	133,652.32	136,031.28		668,322.78		668,322.78
VALORIZACION META		430,747.23	932,269.72	802,548.94	699,877.72	620,546.72	1,264,625.00	524,822.94	0.00	814,120.98	350,707.83	6,344,006.08		6,344,006.08
I.G.V.		77,538.10	167,808.55	144,458.81	125,877.99	93,701.83	227,632.50	94,774.13		146,901.78	63,127.41	1,141,921.09		1,141,921.09
MONTO TOTAL (S/)		608,308.32	1,100,078.27	847,007.78	826,865.71	614,287.55	1,492,287.80	621,287.07	0.00	863,022.76	413,835.24	8,274,548.98		8,274,548.98

REAJUSTE PAGADO (SIN IGV):	S/ 412,450.26
REAJUSTE PAGADO (CON IGV):	S/ 486,691.31

Como se puede apreciar en el Cuadro y tomando en cuenta lo citado en párrafos anteriores, se tiene un total de REAJUSTE a pagar de S/ 486,691.31 (Con IGV), concordante al Art. 195 del RLCE que deberá adicionarse al monto total del Presupuesto del Proyecto.

Por lo tanto, cada una de las valorizaciones han sido reajustadas conforme a la normativa de contrataciones las cuales van a afectar al presupuesto contratado, por lo que para cumplir con las obligaciones contractuales se requiere solicitar el incremento presupuestal, para el pago de los reajustes aplicados en las Valorizaciones del Contratista GENUS SVC S.C.A.

### CONCLUSIONES

De la aclaración y actualización realizada en cuanto a las valorizaciones tramitadas para pago y que de acuerdo al monto del Contrato de Ejecución N° 022-2022-GOB.REG.TACNA, actualmente solo se cuenta con S/ 25,496.06 en la meta 172 de Ejecución (Considerando la última valorización tramitada junio 2023 por un monto de S/ 963,022.76 y un acumulado total de S/ 7'860,712.80), cantidad insuficiente para cubrir la última valorización pendiente del Contratista ejecutor GENUS SVC S.A.C. que es producto de los reajustes considerados hasta el mes de junio 2023 y el adicional proyectado para julio 2023.

Se requiere solicitar el incremento presupuestal para el pago de REAJUSTES DE PRECIOS por un monto de S/ 486,691.31 soles, aplicados en las Valorizaciones siendo concordantes al Art. 195 del RLCE.

Que de acuerdo a la última Valorización N° 10 Julio 2023 del Contratista, se tiene un acumulado del 98.75% en lo ejecutado quedando un saldo pendiente por valorizar de S/ 98,352.14 (1.25%) correspondiente al Adicional N° 01 Contrapiso E= 05 cm', cuya ejecución se realizó con antelación a la emisión del acto resolutorio de la Entidad bajo responsabilidad del Contratista.

Mediante RGG N° 438-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 11/10/2023 se aprueba la Modificación Adicional y Deductivo vinculante N° 01 por un monto total de -S/ 17,832.54 constituyendo una rebaja presupuestal en el Monto Contractual teniendo un presupuesto modificado a nivel de proyecto de S/ 9'416,625.27 (Incidencia 5.24% con respecto al monto primigenio contractual), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO	ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01	INCREMENTO POR REAJUSTES ART 195	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN MODIFICADO	INCIDENCIA
COSTO DIRECTO	7,586,440.48	-17,832.54	486,691.31	8,065,299.25	
COMPONENTE III	151,414.74			151,414.74	
COMPONENTE IV	46,500.00			46,500.00	
GASTOS GENERALES POR COVID 19	101,853.66			101,853.66	
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	7,886,208.88			8,355,067.65	
GASTOS DE ESTUDIO	331,054.55			331,054.55	
GASTOS DE SUPERVISIÓN	651,583.27			651,583.27	
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	39,459.90			39,459.90	
GASTOS DE GESTIÓN DEL PROYECTO	39,459.90			39,459.90	
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	8,947,766.50			9,416,625.27	5.24%

Por lo tanto, la Coordinación de Obra solicita derivar la documentación a la Gerencia Regional de infraestructura para la actualización del registro correspondiente en el Banco de inversiones.

Que, según Oficio N° 2770-2023-GRA/GOB.REG.TACNA., de fecha 05 de octubre del 2023, la Gerente Regional de Administración, solicita culminar el trámite administrativo de aprobación de incremento presupuestal por reajuste de precios de la obra "Mejoramiento de los Servicios Pedagógicos y Administrativos de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre en el distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre y departamento de Tacna", por el importe de S/ 496,550.18 (Cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta con 18/100 Soles), requerir a su despacho remita el expediente administrativo que da origen al incremento presupuestal





# Resolución Gerencial General Regional

N° 695 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

aludido, directamente hacia la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para que, por corresponder, prosiga hasta la proyección de la Resolución Gerencial General Regional que apruebe el presente trámite, de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas a Gerencia General Regional, de tal manera que se le otorgue celeridad y evitar se continúe con las dilaciones en trámites a áreas que no tienen competencia en el presente.

Que, según Oficio N° 2982-2023-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA., de fecha 06 de setiembre del 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa por medio de la sub gerencia de presupuesto, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal para incremento presupuestal por reajuste de precios de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA", con código CUI 2487751, por la suma de S/ 496,550.18 soles.

Que, mediante Informe N° 0441-2023-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA., de fecha 04 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, en atención al Oficio N° 2188-2023-GRA/GOB.REG.TACNA, mediante el cual se sustenta el incremento presupuestal por reajuste de precios por el monto de S/ 496,550.18 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA", con código CUI 2487751. Sobre el particular manifiesta que, dentro de las atribuciones que le competen es en materia estrictamente presupuestal, como resultado de la evaluación del presupuesto institucional del presente año y en concordancia con el Artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestal, aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para financiar el reajuste de precios de la obra en mención, solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, según la siguiente Cadena Funcional de Gasto y Fuente de Financiamiento:

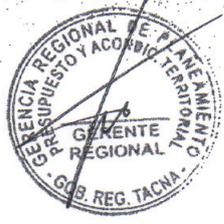
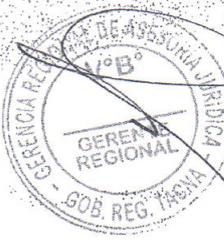
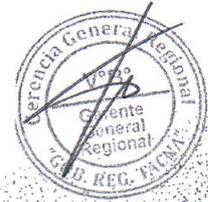
PROGRAMA	: 9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	: 2487751	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGOGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA
OBRA	: 4000123	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
FUNCION	: 03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	: 006	GESTION
GRUPO FUNCIONAL	: 0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0172	
FTE. FTO	: 5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 15	FONDO DE COMPENSACION REGIONAL — FONCOR
MONTO ASIGNADO	: S/ 496,550.18	

Finalmente, indica que el presente documento es de estricto orden presupuestal y no convalida actos o acciones que se hayan realizado o se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales vigentes.

Que, según Oficio N° 2188-2023-GRA/GOB.REG.TACNA., de fecha 09 de agosto del 2023, el Gerente Regional de Administración, remite los documentos en los cuales se sustenta el incremento presupuestal por reajuste de precios por un monto de S/. 496,550.18 (cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta con 18/100 soles), quedando un monto total modificado a nivel del proyecto de inversión S/ 9,426,484.14 (nueve millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 14/100 soles); solicitud que cuenta con la conformidad del Coordinador de Obra y la Oficina Ejecutiva de Supervisión. De acuerdo a lo expuesto, requiere que de acuerdo a sus competencias otorgue disponibilidad presupuestal y proseguir con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 3734-2023-GRI/GOB.REG.TACNA., de fecha 04 de agosto del 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, CONCLUYE: De los acervos documentos donde el coordinador de obra ING. ENEDINA FRISANCHO PARICAHUA, solicita el incremento presupuestal por reajuste de precios por un monto de S/. 496,550.18 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 18/100 SOLES), quedando un monto total modificado a nivel del proyecto de inversión S/ 9 426,484.14 (nueve millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 14/100 soles). Por lo tanto; en referencia a lo expresado en el presente documento y referencia a las normas vigentes y Reglamento de Contrataciones del Estado artículo 38 Fórmulas de reajuste y 195 reajustes; remite el expediente de incremento presupuestal por reajuste de precios de acuerdo al RLCE, que cuenta con la conformidad del Coordinador de obra, Oficina Ejecutiva de Supervisión; para su conocimiento, evaluación, y trámites respectivos.

Que, según Oficio N° 2990-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA., de fecha 25 de julio del 2023, el Jefe Ejecutivo de Supervisión, remite el informe de la coordinadora de obra ING. ENEDINA FRISANCHO PARICAHUA, sobre pago pendiente de la Valorización de Obra N° 09 — JUNIO 2023 a favor del contratista Ejecutor GENUS SVC SAC, correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS





# Resolución Gerencial General Regional

N° 695 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA", CUI 2487751.

Por lo expuesto en el INFORME N° 280-2023-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA de la coordinadora, concluye lo siguiente: Del análisis realizado de las valorizaciones tramitadas para pago y que de acuerdo al monto del Contrato de Ejecución N° 022-2022-GOB.REG.TACNA, actualmente solo se cuenta con S/ 25,496.06 en la meta 172 de Ejecución (Considerando la última valorización tramitada junio 2023 por un monto de S/ 963,022.76 y un acumulado total de S/ 7'860,712.80), cantidad insuficiente para cubrir la última valorización pendiente del Contratista ejecutor GENUS SVC S.A.C. que es producto de los reajustes considerados hasta el mes de Junio 2023 y el adicional proyectado para Julio 2023.

Requiere solicitar el incremento presupuestal por un monto de S/ 496,550.18 soles, cantidad utilizada para el pago de los reajustes aplicados concordantes al Art. 195 del RLCE., a fin de cancelar la totalidad de las valorizaciones del Contratista Ejecutor en los plazos establecidos en el Art. 194 del reglamento.

En ese sentido, deriva el presente documento para el registro correspondiente en el Banco de Inversiones y así continuar con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 280-2023-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA., de fecha 24 de julio del 2023, la Coordinadora de Obra Ing. ENEDINA FRISANCHO PARICAHUA, en atención al Informe N° 262-2023-GGR-OES-EFP/GOB.REG.TACNA. CONCLUYE lo siguiente:

Del análisis realizado de las valorizaciones tramitadas para pago y que de acuerdo al monto del Contrato de Ejecución N° 022-2022-GOB.REG.TACNA, actualmente solo se cuenta con S/ 25,496.06 en la meta 172 de Ejecución (Considerando la última valorización tramitado junio 2023 por un monto de S/ 963,022.76 y un acumulado total de S/ 7'860,712.80), cantidad insuficiente para cubrir la última valorización pendiente del Contratista ejecutor GENUS SVC S.A.C. que es producto de los reajustes considerados hasta el mes de junio 2023 y el adicional proyectado para julio 2023.

Se requiere solicitar el incremento presupuestal por un monto de S/ 496,550.18 soles, cantidad utilizada para el pago de los reajustes aplicados concordantes al Art. 195 del RLCE., a fin de cancelar la totalidad de las valorizaciones del Contratista Ejecutor en los plazos establecidos en el Art. 194 del reglamento.

Se indica que se tiene una modificación durante la ejecución de obra Adicional y Deductivo vinculante N° 01 por un monto total de -S/ 17,832.54 (Rebaja presupuestal) y que adicionado al incremento por los reajustes descritos se tiene un presupuesto modificado a nivel de proyecto de S/ 9'426,484.14 (Incidencia 5.35% con respecto al monto primigenio contractual), Por lo tanto, la Coordinación de la Obra, solicita derivar la documentación a la Gerencia Regional de Infraestructura para el registro correspondiente en el Banco de Inversiones y así continuar con el trámite respectivo ante la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Carta N° 105-2023-CSL/RC., de fecha 07 de agosto del 2023, el Consorcio Supervisor Locumba, remite la valorización de obra N° 10 - julio-2023, correspondiente a los trabajos efectuados durante el periodo del 01/07/2023 al 13/07/2023.

La obra se encuentra a cargo del contratista GENUS SVC S.A.C. el cual ha celebrado el CONTRATO N° 022-2022-GOB.REG.TACNA., con la Entidad GOBIERNO REGIONAL DE TACNA por el monto contractual de S/ 7,886,208.88 y un plazo de 240 días calendario, obra que viene siendo ejecutado a partir del 22 de octubre del 2022, teniendo como fecha prevista de culminación el 18 de junio del 2023; sin embargo mediante asiento N° 325 del Supervisor de fecha 19 de junio del 2023, se dejo constancia que el contratista GENUS SVC S.A.C. incurrió en retraso injustificado en la ejecución de prestaciones objeto del contrato N° 022-2022-GOB.REG.TACNA., asimismo mediante asiento N° 346 del supervisor en fecha 18 de julio del 2023, donde se precisa que la fecha de culminación de la obra se dio en fecha 13 de julio del 2023. Se remite la valorización de Obra N° 10 correspondiente al mes de julio del 2023 elaborada por el contratista GENUS SVC S.A.C., para su trámite y pago correspondiente, para lo cual el supervisor de obra elabora el Informe N° 056-2023-CSL/LLVCSO donde emite su pronunciamiento al respecto.

Que, según Informe N° 056-2023-CSL/LLVCSO., de fecha 07 de agosto del 2023, la Supervisora de Obra Arq. Lizbeth Lucy Venegas Carazas, en atención a la Carta N° 055-2023-VMNCH/UGEL-GSVC, CONCLUYE lo siguiente:

Mediante Carta N° 161-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 02.02.2023 la Entidad Gobierno Regional de Tacna remite al Contratista ejecutor GENUS SVC S.A.C. la "CONFORMIDAD DE CALENDARIO ACCELERADO DE OBRA" indicando la "APROBACIÓN" del calendario acelerado de obra elevado por la supervisión de obra.

Asimismo, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 438-2023- GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 11.07.2023 la Entidad GOBIERNO REGIONAL DE TACNA resolvió DECLARAR PROCEDENTE el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 ascendente a la suma de S/ 32,232.68 (inc. IGV) y Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a la suma de S/ 50,065.22 (inc. IGV).





# Resolución Gerencial General Regional

N° 695 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

Expuesto lo anterior, se indica que, dentro del marco de calendario acelerado de obra, el avance de obra ejecutado al mes de julio 2023 es 5.08 % y el avance acumulado ejecutado al mes de julio 2023 es 98.75 % vs el 100.00 % de avance acumulado programado contractual para el mes de julio del 2023, donde el saldo de 1.25 % corresponde a los montos del deductivo vinculante N° 01 del adicional N° 01 "ESPESOR DE CONTRAPISO E=0.05 CM EN SEGUNDO NIVEL DE LOS BLOQUES 01 Y 02", el cual cuenta con aprobación por la Entidad GOBIERNO REGIONAL DE TACNA mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N. 438-2023-GGR/GOB.REG.TACNA y monto del deductivo vinculante N° 02 correspondiente al "CAMBIO DE LADRILLO TIPO V A TIPO IV DEL EJE 22 AL EJE 40 EN EL CERCO PERIMÉTRICO".

Mediante asiento N° 325 del supervisor de fecha 19.06.2023 se dejó constancia que el Contratista GENUS SVC S.A.C., incurre en retraso injustificado en la ejecución de prestaciones objeto del Contrato N° 022-2022-GOB.REG.TACNA, ya que no cumplió con la ejecución total de trabajos y partidas del expediente técnico contractual de obra dentro del plazo previsto (18.06.2023). Asimismo, mediante asiento N° 343 del residente de fecha 13.07.2023 se indicó la culminación de obra, y mediante asiento N° 346 del supervisor de fecha 18.07.2023, la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR LOCUMBA emitió la conformidad técnica a la culminación de trabajos objeto del contrato, indicando que la culminación real de obra se dio en fecha 13 de julio del 2023, por lo tanto en mérito a los artículos 161 PENALIDADES y 162 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, se indica que corresponde continuar con la aplicación de penalidad por mora del 01 al 13 de julio del 2023 por un monto ascendente a S/. 284,362.61 (Inc. IGV).

En esa misma línea, el retraso incurrido e imputable al Contratista GENUS SVC S.A.C ha continuado generando la extensión de los servicios de supervisión de obra del CONSORCIO SUPERVISOR LOCUMBA del 01 al 13 de julio del 2023, por un monto de S/ 22,359.51 (inc. IGV) cuyo pago, según el art. 189 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE OBRA" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser asumido por el Contratista GENUS SVC S.A.C.

Así también, los artículos citados en los párrafos precedentes (art. 161 y 189 del RLCE) indican que la penalidad por mora del Contrato N° 022-2022-GOB.REG.TACNA, y el pago por la extensión de los servicios de supervisión de obra (del 01 a 13 de julio) asumido por el Contratista GENUS SVC S.A.C. pueden deducirse de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera el caso, se cobra del monto resultante de la ejecución de garantía de fiel cumplimiento; sin embargo la supervisión en salvaguarda de los intereses económicos de la Entidad, RECOMIENDA hacer efectiva la aplicación y cobro de PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO N° 022-2022-GOB.REG.TACNA Y DEDUCCIÓN DEL PAGO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL 01 AL 13 DE JULIO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA GENUS SVC S.A.C., en la presente valorización de obra N° 10 correspondiente al mes de julio del 2023 (del 01 al 13 de julio).

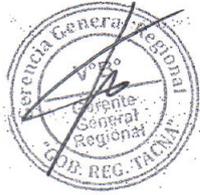
Por lo tanto, según lo expuesto anteriormente, el monto a cancelar al contratista asciende a S/ 107,113.12 (C.D. + reajustes - amortizaciones - deducciones+ gastos generales + utilidad + IGV - PENALIDAD POR MORA (DEL 01 AL 13 DE JULIO) — PAGO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA ASUMIDO POR GENUS SVC S.A.C. (DEL 01 AL 13 DE JULIO)); incluye impuestos de ley, correspondiente a la valorización del mes de julio 2023 (del 01 al 13 de julio), por lo que, la supervisión de obra da su CONFORMIDAD a la valorización de obra N° 10 del mes de julio 2023 elaborado por el Contratista GENUS SVC S.A.C.

RECOMENDANDO: A la entidad Gobierno Regional de Tacna proseguir con el trámite correspondiente, para el pago del contratista en el plazo de acuerdo al Contrato N° 022-2022-GOB.REG.TACNA y las Bases Integradas del mismo, con el fin de no incurrir en intereses legales a favor del contratista ejecutor GENUS SVC S.A.C.

Que, mediante Carta N° 055-2023-VMNCH/UGEL-GSVC., de fecha 01 de agosto del 2023, la Contratista GENUS SVC SAC., a través de su representante legal Ing. Verónica Navarro Chávez, remite la VALORIZACION N° 10 CORRESPONDIENTE A JULIO 2023, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA"

Que, como se aprecia, de lo señalado por la normativa de la contratación pública, se establece además de la obligación de la Entidad de incluir en las Bases las fórmulas de reajuste en los contratos de obra cuyo pago debía realizarse en moneda nacional, que las valorizaciones realizadas debía ser ajustadas multiplicándolas por el coeficiente "K" que se obtenía de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción -publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), correspondientes al mes en que debía ser pagada la valorización.

De lo expuesto, puede inferirse que la obligación de reajustar las valorizaciones tiene por objeto actualizar el valor de los elementos que intervenían en la ejecución de una obra a la fecha correspondiente al mes de pago de la valorización, toda vez que su valor original podía haber variado desde que se contrajo la obligación para, de esta manera, mantener el equilibrio económico del contrato.





# Resolución Gerencial General Regional

N° 695 -2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

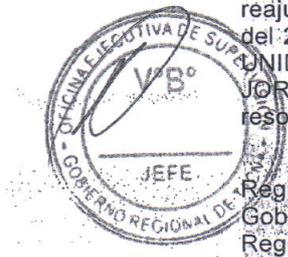
Así, el numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento regula la obligatoriedad de incorporar fórmulas de reajuste en los contratos de ejecución de obra, en los siguientes términos: "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. (...)". Por su parte el artículo 195 del Reglamento estableció que: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana a la posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses", como se advierte, en los contratos de ejecución de obra es obligatoria la incorporación y aplicación de fórmulas de reajustes, con la finalidad de actualizar el valor de los elementos representativos que intervienen en la ejecución de una obra -en moneda nacional- a la fecha correspondiente al mes de pago de la valorización, toda vez que su valor original puede haber variado desde que se contrajo la obligación; ello con el propósito de mantener el equilibrio de las prestaciones contractuales, conforme al principio de equidad. De aquí se sigue que, en todo contrato de obra, el contratista tiene derecho a que se le reconozca un monto correspondiente por reajustes.

Que, los reajustes se calculan en el modo indicado por los artículos 38° y 195° del Reglamento. Ahora, si los montos por reajustes (a cuenta o definitivos) no hubiesen sido calculados de acuerdo con la forma y oportunidad en que señalan los referidos dispositivos reglamentarios, estos, una vez calculados, en la medida de que el contratista tiene derecho a percibirlos, podrán ser pagados en las valorizaciones pendientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. El contratista tiene derecho de percibir, y la entidad la obligación de pagar, el monto correspondiente por reajustes, los cuales se deben calcular y pagar en el modo indicado por los artículos 38° y 195° del Reglamento. Así, en concordancia con dichos dispositivos, sin perjuicio de los reajustes a cuenta, una vez calculado el monto definitivo, la entidad deberá pagar el monto que corresponda en la valorización más cercana o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido a evaluar y revisar el CONTRATO N° 022-2022-GOB.REG.TACNA., LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2022-GOB.REG.TACNA., para la EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA", estableciéndose en la CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO, que el presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. Por lo que el contrato debe ajustarse -entre otros documentos derivados del procedimiento de selección que contienen obligaciones para las partes (como planos, expediente técnico, calendario de adquisición de materiales e insumos, entre otros) - a las Bases integradas, siendo que éstas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública. En tal sentido, las partes no pueden modificar el contenido de las Bases Integradas con ocasión de la suscripción del contrato; de esta manera, si en dicha oportunidad se incorpora alguna variación a las reglas definitivas de la contratación (por error, omisión, deficiencia u otra circunstancia), esta última debe considerarse como inexistente e incapaz de desplegar efectos jurídicos.

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable del Supervisor de Obra, el Jefe Ejecutivo de Supervisión, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y normatividad vigente, se justifica y sustenta el incremento presupuestal por reajuste de precios correspondiente a la Valorización N° 01 a la 10, de los meses de octubre del 2022 hasta julio del 2023, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA", resultando pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2021-GR/GOB.REG.TACNA., y contando con la visación de la Gerencia Regional de





# Resolución Gerencial General Regional

N° 695-2023-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 21 NOV 2023

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Ejecutiva de Supervisión, y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE,** el incremento presupuestal por reajuste de precios correspondiente a la Valorización N° 01 a la N° 10, de los meses de octubre del 2022 hasta julio del 2023, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA", por el importe de S/. 486,691.31 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 SOLES), para incorporar el monto de reajuste establecido por el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado para la ejecución de obra por contrata del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JORGE BASADRE EN EL DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y DEPARTAMENTO DE TACNA".

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER,** que la Oficina Ejecutiva de Supervisión, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad - Sub Gerencia de Abastecimiento, y demás áreas correspondientes tomen las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Contratista GENUS SVC S.A.C., y demás dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
R.P.C. MICHEL ELVIS PEJADA GUIZA  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)



DISTRIBUCIÓN:  
GGR  
GRPPAT  
GRI  
GRAJ  
OES  
Archivo

JLCC/ALGC